



MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE PAGO DE LA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA, ROL N° 200-803, AL SR. CLAUDIO ANDRÉS SALINAS ESPINOZA.-

**ALGARROBO,
DECRETO N°**

22 ABR 2019



VISTOS:

0985

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía.
4. D.A. N° 6.302 de fecha 22.11.2018, Aprueba Acuerdo N° 166 de Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 21.12.2018.
5. D.A. N° 6.489 de fecha 04.12.2018; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2019.
6. D.A. N° 5.963 de fecha 30.10.2018, Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros en la I. Municipal de Algarrobo para el año 2019.
7. Solicitud presentada con fecha 18 de febrero de 2019, presentada por Don Claudio Alberto Arenas Miño.
8. Comprobante de Pago N° 105137 de fecha 18.02.2019

CONSIDERANDO:

La solicitud enviada por la contribuyente para la realización de convenio de pago de su Patente Comercial Definitiva, Rol N° 200-803 con fecha 18 de febrero de 2019.-

DECRETO:

1. Celébrese un convenio de pago por concepto de morosidad de Patente Comercial Definitiva, Rol N° 200-803, con Don **CLAUDIO ALBERTO ARENAS MIÑO**, Cedula Nacional de Identidad N° [redacted], domicilio particular en [redacted] y domicilio comercial en Avda. Carlos Alessandri Esquina Sta. Teresita específicamente Bien Nacional Uso Público Sector Centro de la comuna de Algarrobo, quién adeuda por conceptos de derechos municipales impagos incluidos intereses y reajustes consolidadas al 18/02/2019, la suma de \$ 973.399.- (novecientos setenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos), pagando un valor inicial de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos).
2. La deuda será pagada en su equivalente en moneda de curso legal de 04 cuotas mensuales; 1° cuota de \$ 118.350.- al 18/03/2019.-, 2° cuota de \$ 118.350.- al 18/04/2019.-, 3° cuota de \$ 118.350.- al 20/05/2019 y 4° cuota y final de \$ 118.349.- al 18/06/2019.-
3. El monto de las cuotas fijadas considera los respectivos reajustes e Intereses contemplados en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



**PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE**

JLYM/PFMM/U.C./TVC/pmc.-

DISTRIBUCION:

- Interesado (1)
- Dirección Jurídica (1)
- Unidad de Control (1)

- Dpto. de Rentas
- Archivo.-

